

Talleres de carpintería de obra corriente				
en madera blanca.....	1 00	0 37½	0 00	
de sillería, obra fina.....	2 00	1 00	0 00	
de „ obra corriente.....	0 37½	0 00	0 00	
de doraduría.....	5 00	3 00	2 00	
de corsés y desmanchaduría de ropa y guantes.....	1 00	0 37½	0 00	
de encuadernación.....	2 50	1 75	0 75	
de herrería.....	3 00	1 75	0 75	
de herradores y albeitería.....	1 50	0 75	0 00	
de modistas.....	3 00	2 00	0 50	
de hojalatería.....	1 50	1 00	0 37½	
de pasamanería.....	1 00	0 75	0 00	
de platería.....	2 00	1 00	0 50	
de plomería sin hojalatería.....	2 50	1 50	0 00	
de talabartería.....	2 00	1 00	0 37½	
de tonelería.....	1 00	0 37½	0 00	
de tornería.....	1 00	0 37½	0 00	
de zapatería, obra fina.....	2 00	1 50	0 00	
de „ obra corriente.....	2 00	1 00	0 37½	
Tórculos.....	1 00	0 37½	0 00	
Tlapalerías.....	4 00	2 00	1 00	
Imprentas.....	5 00	3 00	1 50	

TARIFA para la asignación de cuotas fijas mensuales que deben pagar las casas de comercio, giros ó tratos, por derecho de patente.

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
Almacenes de efectos extranjeros de lencería ú otros objetos, que no sean abarrotes, y en donde, aunque haya expendio al menudeo, se venda por mayor ó en tercio.....	30 00	20 00	16 00	12 00	6 00	0 00
Almacenes de solo abarrotes extranjeros y nacionales, y en donde la venta se haga de la misma manera.....	20 00	15 00	12 00	8 00	5 00	0 00
Almacenes de efectos nacionales que no sean abarrotes, y cuya venta se haga del mismo modo...	20 00	16 00	12 00	10 00	6 00	3 00
Azucarerías de puro menudeo y melerías.....	5 00	3 00	2 00	1 00	0 00	0 00
Alacenas de tlapalería.....	0 75	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de ferretería.....	0 75	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de géneros.....	1 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de juguetes.....	0 37½	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de libros.....	0 37½	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de mercería.....	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de rebozos.....	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de sedería y listonería....	1 25	0 75	0 00	0 00	0 00	0 00

Alacenas de sombreros.....	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de ropa hecha.....	1 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de zapatos.....	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de fósforos.....	0 37½	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de alhajas y objetos de plata.....	2 00	1 00	0 00	0 00	0 00	0 00
de efectos de talabartería	1 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Almacenes de drogas en que se hagan ventas por mayor y menor..	16 00	10 00	6 00	0 00	0 00	0 00
Alhóndigas y diezmatarios.....	2 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Agencias de negocios de cualquiera clase.....	5 00	3 00	1 50	0 00	0 00	0 00
Bizcocherías solo expendio.....	2 00	1 00	0 75	0 00	0 00	0 00
Cajones de fierro.....	4 00	2 00	1 00	0 00	0 00	0 00
Cererías sin fábrica.....	2 00	1 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Cristalerías y locerías.....	6 00	4 00	2 00	0 00	0 00	0 00
Escritorios y casas donde se hace el giro de negocios de banco y letras, empréstitos y negocios de bonos ó papeles.....	80 00	50 00	40 00	30 00	20 00	10 00
Escritorios particulares y casas donde llevan su contabilidad y administración económica los propietarios, industriales ó empresarios de cualquiera clase, que tengan en giro capitales raíces ó moviliarios.....	60 00	40 00	30 00	20 00	10 00	0 00
Expendio de chocolate, siendo el giro principal.....	1 25	0 75	0 00	0 00	0 00	0 00
Expendio de dulces finos.....	2 50	2 00	1 00	0 00	0 00	0 00
de dulces corrientes y confituras.....	1 00	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00
de zapatos corrientes.....	1 00	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00
de perfumería.....	4 00	3 00	1 50	0 00	0 00	0 00
de ropa nueva hecha.....	8 00	5 00	2 00	1 00	0 00	0 00
de pieles.....	3 00	2 00	1 00	0 00	0 00	0 00
de loza fina del país y vidrios planos.....	3 00	2 00	1 50	0 00	0 00	0 00
de velas de sebo.....	1 00	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00
de armas.....	6 00	4 00	2 00	0 00	0 00	0 00
de jarcias.....	1 00	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00
de café molido.....	2 50	1 75	0 00	0 00	0 00	0 00
de leche.....	1 50	0 75	0 00	0 00	0 00	0 00
de camas y muebles de latón y fierro.....	3 00	1 50	1 00	0 00	0 00	0 00
Lecherías.....	1 00	0 50	0 00	0 00	0 00	0 00
Librerías.....	5 00	3 00	1 00	0 00	0 00	0 00
Madererías.....	6 00	4 00	2 50	1 00	0 00	0 00
Mercerías, solo menudeo.....	12 00	8 00	5 00	3 00	1 00	0 00
Maicerías y pajarías.....	1 50	1 00	0 75	0 00	0 00	0 00

Neverías	3 00	2 00	1 00	0 00	0 00	0 00
Papelerías	10 00	6 00	3 00	0 00	0 00	0 00
Sederías	5 00	3 00	1 00	0 00	0 00	0 00
Tiendas de alhajas y joyerías.....	20 00	15 00	10 00	5 00	0 00	0 00
Tiendas de ropa en que no se ven- da por mayor ó en tercio.....	16 00	12 00	10 00	5 00	3 00	1 50
Tiendas de abarrotes, mestizas ó de pulpería de solo al menudeo.....	6 00	4 00	2 50	1 75	1 00	0 00
Tendejones	0 75	0 50	0 25	0 00	0 00	0 00
Tlapalerías	6 00	4 00	2 00	1 00	0 00	0 00
Vendutas eventuales, dos pesos de productos en las ventas, sin de- recho proporcional.						
Vendutas permanentes.....	4 00	2 50	1 50	0 00	0 00	0 00
Zapaterías donde se fabrica ó ex- pende obra fina	3 00	1 50	1 00	0 00	0 00	0 00

En las poblaciones foráneas del Distrito se exigirán las cuotas fijas del derecho de patente, á razon de la mitad de las señaladas á cada giro en esta tarifa.

Por cuota diferencial se exigirá en las mismas poblaciones el 5 por ciento sobre el valor de los arrendamientos, en los términos que expresa la ley.—*F. Mejía.*—*Juan M. Balbontin.*

La diputacion de Coahuila hace suyo el anterior proyecto de ley.—*Gomez Cárdenas.*—*Blanco.*—*Rojo Mariano.*—*Morales Puente.*—*Andrade.*—*G. M. Islas.*—*P. Tagle.*—*Soto.*

Se leyó y aprobó una consulta de la 2ª comision de hacienda, para que pasara á la primera, que tiene antecedentes, un ocuroso del ayuntamiento de Tampico, para que se le conceda los 3½ rs. por bulto para la instruccion pública y mejoras materiales.

Se dió cuenta con una proposicion de la comision de peticiones, que consulta pase al diputado que promovió, el ocuroso de D. Francisco Arbeu, sobre perjuicios que en tiempo del llamado imperio sufrió en el teatro de Iturbide.

Se aprobó.

Se dió segunda lectura y se aprobó el dictámen de la primera comision de hacienda, consultando no es de accederse á la peticion de la Sociedad de Beneficencia para que se restablezcan las loterías.

Tuvo segunda lectura y fué aprobado un dictámen de la misma comision, opinando que, como propusieron los CC. Leyva F., Mejía F. y Macin, se nombre una comision de cinco diputados, que consulte los medios de sustituir las alcabalas.

A peticion del C. Castañeda se rectificó la votacion y resultó aprobado.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de hacienda, sobre reformas al presupuesto.

Se aprobó el dictámen de la comision primera de gobernacion, consultando que se devuelva al C. Antonio del Castillo, para que acuda á quien corresponda, la solicitud que hace para que se declare que no ha merecido del título de buen ciudadano.

La misma comision presentó dictámen para que, por no ser ya del caso, se archive el oficio del ministerio de gobernacion, en que exige que se despache la iniciativa de ley para castigar á los conspiradores.

Se aprobó.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Continúa la discusion del proyecto sobre navegacion por vapor de los lagos del Valle de México. El artículo 7º dice así: (Leyó.) Está á discusion.

El mismo secretario.—A peticion del C. Avila (Eleuterio) se da lectura al artículo anterior á que éste se refiere. (Lo leyó.)

El C. AVILA E.—Me parece que el artículo que se ha puesto á discusion no está bastante claro, puesto que se refiere simple-

mente á la cláusula anterior. Desearia que la comision expresara, que si la compañía no establece los vapores dentro de un año, queda obligada á la devolucion de los 4,000 pesos con que se la subvenciona.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—La comision acepta la idea del C. Avila.

No hay quien pida la palabra. ¿Está suficientemente discutido?—Lo está.—Se pregunta si se aprueba en votacion nominal.

Hecho el escrutinio, el artículo 7º quedó aprobado por unanimidad de 107 votos.

El artículo 8º que trata de la subvencion de mil pesos que se concede á cada nuevo vapor que se establezca, fué leído y puesto á discusion.

El C. MATA.—En primer lugar, debo hacer notar al congreso que este artículo es muy vago, pues se impone al país la obligacion de estar contribuyendo interminablemente á cuantos vapores quiera establecer la compañía en los lagos. Creo que debe fijarse el número de los que se van á subvencionar. Muy bien puede suceder que la empresa salga bien, y crea conveniente cruzar de vapores los lagos, y en ese caso la nacion no debe subvencionarla. ¿Por qué no se fijan diez vapores?

El C. BAZ (Valente).—La comision no ha fijado el número de vapores porque no lo creyó necesario, puesto que no pudo ocurrírsele que la empresa fuese á gastar \$9,000 para coger uno que le da el gobierno, perdiendo ocho mil.

Respecto de la subvencion, ya he dicho que la empresa no pidió mas, y la comision no cree que ha debido darle mas de lo que la empresa le pedia.

El C. MATA.—Tengo el sentimiento de no haber sido comprendido, tal vez porque no me expliqué con bastante claridad. Voy á explanar mis ideas para que se me entienda mejor.

El orador repitió sus anteriores argumentos, y luego continuó: Yo estoy porque se subvencione toda empresa nueva y útil; pero despues que está aclimatada y que marcha y deja ganancias, no creo en manera alguna conveniente ni racional la subvencion.

Por lo mismo, si en adelante se ve que es necesario subvencionar otros vapores, tiempo habrá para hacerlo. Pero ¿por qué atar á los congresos futuros y obligarlos á votar en el presupuesto una partida de mil pesos que tal vez es innecesaria?

El C. ROMERO RUBIO.—La comision se

ha guiado por un sentimiento de justicia. Probablemente fijará número á los vapores que hayan de subvencionarse, pero antes voy á presentar las razones que sirvieron de fundamento á la comision.

Dice el C. Mata que es menester que se defina la cantidad que tiene que erogarse la nacion, fijando el número de vapores. A primera vista esto es muy natural y hacedero, pero no lo es, porque fijar su desarrollo á empresas nuevas es imposible. Por otra parte, debe tenerse tambien presente que esta subvencion no es gratuita, sino que está suficientemente compensada con los beneficios que de la empresa derivan el gobierno y el pueblo; y en consecuencia, á proporcion que se aumenten los vapores, que no puede ser sino por el aumento del tráfico, mayores serán tambien los productos de consumo, y mayores los beneficios que obtenga la poblacion del Distrito.

Creo que estas razones bastan para explicar los fundamentos en que se apoyó la comision; pero para que se vea que no es que se niega á ceder, reforma el artículo fijando en 8 ó 10 el número de los vapores que se deban subvencionar.

El C. PRIETO.—Cuando se dió lectura al artículo tal como lo presentó la comision, estaba conforme con él, pero despues que se ha reformado me resuelvo á tomar la palabra en contra.

El negocio de que se trata es tan limitado y los productos que han de acarrear los vapores tan conocidos de todos, que si se pudieran sostener cuatro de ellos, seria verdaderamente una mina para los empresarios. Pensar en que por muchos años se pueda aumentar la navegacion de los lagos, no pasa de un delirio; y así es como considero el guarismo de diez vapores que la comision ha fijado siguiendo la indicacion del C. Mata. Las canoas acarrear actualmente los efectos á un real por bulto, y la empresa tiene que reducir ese precio para que no haya competencia; de modo que se necesita un número inmenso de bultos para que la negociacion exija mayor número de vapores.

Por otra parte, si se dijese que se subvenciona con mil pesos cada nuevo vapor que se establezca por cualquiera empresa ó particular, creo que seria muy conveniente, porque se provocaria la competencia, que cede siempre en beneficio público, y así me pareció que iba á plantear la cuestion el C. Mata. Pero querer que se den \$4,000 de subvencion á cada vapor, equivale á pagar

la mitad de su costo; y entonces el gobierno debería ingerirse en el negocio y fijar tarifas, etc.

El C. BAZ.—La comision ha convenido en modificar el artículo, porque eso no perjudica ni á la empresa ni al público; y además, por este medio se sabe desde ahora cuánto es el gravámen que pesa sobre la nacion; y en tal sentido no hay duda de que la reforma es conveniente.

El C. PRIETO.—He defendido el pensamiento de la comision, añadiendo que lo mas natural y útil seria fijar una subvencion de mil pesos para todo el que quisiese establecer un nuevo vapor, como medio de provocar la competencia, que es lo que beneficia al público.

El C. BAZ.—La comision no se ha ocupado mas que de esta empresa. Por consiguiente, la subvencion que consulta es únicamente para ella y no debe entenderse otra cosa.

El C. BARANDA, secretario.—No hay quien pida la palabra.—¿Está suficientemente discutido.—Lo está.

Se pregunta si se aprueba en votacion nominal.

Se leyó el artículo con la adision de que el número de vapores que se ha de subvencionar será de diez; y recogida la votacion resultó aprobado por 104 votos contra 12.

El C. BARANDA, secretario.—Se ha presentado la siguiente proposicion suspensiva:

«Se suspende la discusion del proyecto sobre navegacion por vapor de los lagos del Valle de México, para dar cuenta con el voto particular de la minoría de la comision especial de ferrocarril.—*Avila.*»

El C. AVILA para apoyarla.—Es notorio que la atencion pública está pendiente de la resolucion del negocio del ferrocarril. Es este un asunto que interesa á todas las clases de la sociedad. Dentro de pocos momentos llegará la hora de sesion secreta; y estando dedicados los dias de mañana y pasado á la discusion de leyes orgánicas, es claro que si no se da cuenta con el negocio en cuestion ahora mismo, habrá que esperar hasta el lunes. Por estas razones, suplico á la cámara se sirva aprobar la proposicion que se acaba de leer.

El C. CASTAÑEDA, solo para manifestar que hay una equivocacion en la proposicion que se ha presentado á la cámara. El voto particular de la minoría fué retirado, no existe.

Por consiguiente, el proyecto que se quiere presentar no se puede discutir ahora.

El C. AVILA.—Ruego al C. Castañeda que atienda á los términos en que está concebida la proposicion. (La leyó.) Lo mismo es voto particular que voto de la minoría.

El C. BARANDA, secretario.—Se da lectura á la rectificacion que hizo el C. Avila al acta leida ayer, de la cual aparece que la minoría de la comision especial retiró su voto para presentarlo reformado. (Leyó.)

El C. SILICEO para una rectificacion.—Recuerdo todo lo que se acaba de leer, y recuerdo que el C. Mendiola exigió que se dijese que se retiraba el voto particular para presentarlo despues; no se aprobó sino simplemente que lo retiraba.

El C. BARANDA, secretario.—Se pregunta á la cámara si se toma en consideracion la proposicion suspensiva, en votacion nominal pedida por el C. Avila.

A peticion del C. Alcalde se leyeron los artículos del reglamento sobre orden de las votaciones.

Hecho el escrutinio y leida la votacion, resultó que votaron 67 diputados en contra y 65 en pro.

No se tomó en consideracion la proposicion suspensiva.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Continúa la discusion pendiente.

Se leyó el artículo 9º y se puso á discusion. No habiendo quien pidiese la palabra, se procedió á votar, y el artículo quedó aprobado por unanimidad de 108 votos.

En seguida se dió lectura al artículo 10, que trata sobre exencion del pago de derechos á las maquinarias y demas efectos concernientes á la empresa, así como del dinero que se exporte para comprarlos.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Está á discusion.

El C. PRIETO.—Por lo que hace á las maquinarias, por el arancel están libres de derechos y no ha sido necesario expresarlo así. Pero en cuanto á los demas efectos y otras exenciones que se conceden, no es posible estar conforme. Eso es una franquicia á que tienen igual derecho todas las industrias, y concederla á una sola, constituye el privilegio en toda su desnudez y el monopolio con todo su horror. Todo privilegio es odioso; pero éste envuelve además un desquiciamiento del sistema aduanal, porque en vano se pretenderia establecer orden donde hay quien pueda introducir efectos sin pagar derechos. Por lo mismo, estoy seguro

de que la cámara toda votará en contra de este artículo; y me admira que personas tan liberales como las que componen la comision, hayan convenido en aceptar tales ideas.

El C. BAZ V.—Dos razones ha tenido la comision para consultar este artículo. Sea la primera, que en todas las empresas en que se ventila mas el interes general que el particular, el congreso ha convenido siempre en acordar esta exencion. La segunda es, que tratándose de poner en armonía el valor de la subvencion con los beneficios que la nacion reportará de la empresa, se ha creido que debia eximirse del pago de derechos hasta cierto punto. Por eso es que se ha fijado una cantidad, pasada la cual, cesa la exencion.

El C. MATA.—Aunque el C. Prieto ha prevenido ya algunos de los razonamientos que pensaba hacer, procuraré manifestar la inconveniencia de este artículo.

La única razon que da la comision para defenderlo, consiste en que así se ha hecho otras veces. Desgraciadamente eso es cierto. Pero porque otras veces se haya procedido mal ¿hemos de continuar de ese modo? Porque antes haya habido fondos especiales ¿no nos es posible destruirlos? Yo creo, por el contrario, que ahora es cuando debemos poner la piedra fundamental del orden en la administracion.

Eso de que haya uno solo que pueda hacer importaciones por cualquier respecto sin pagar derechos, es una violacion del pacto fundamental, que exige la igualdad para todos, que condena los privilegios y los monopolios. No es conveniente tampoco, porque es contrario á la moralidad. Sin que se crea que puedo referirme á la compañía, cuya honradez me consta, convengamos en que se necesita de muy poco para que esas exenciones conduzcan á abusos verdaderamente lamentables. No ha muchos dias, que con motivo de la discusion del ferrocarril, se leyó una lista de efectos introducidos como exceptuados por pertenecer á aquella empresa, que son completamente extraños á ella. Esto sucede siempre, y por consiguiente hay en ello un principio de inmoralidad que mina todo orden administrativo. Al formar un cálculo de presupuesto, ¿cómo puede hacerse si hay diez ó veinte importadores que no pagan derechos?

No creo, pues, que pueda aprobarse este artículo, porque es contrario al orden administrativo, immoral é inconstitucional tambien.

El C. ROMERO RUBIO.—Creo que no se ha comprendido bien el espíritu del artículo en cuestion. Profeso las mismas teorías de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra; pero no se trata de una exencion por todo lo que haya de necesitar la empresa. El congreso ha declarado este negocio de utilidad pública, y lo exime del pago de derechos, porque otra cosa seria gravarse el gobierno á sí mismo. Tan cierto es esto, que todo lo que se importa para el desague no paga derechos. Lo mismo sucede respecto de beneficencia é instruccion pública; y sin embargo, nadie dice que no hay igualdad para todos.

Hago estas explicaciones para que se vea que la comision ha tenido razones en que apoyarse al consultar este artículo, y no ha descuidado las teorías que acaban de invocarse. Sin embargo, se someterá gustosa á lo que el congreso resuelva.

El C. PRIETO esplanó sus anteriores argumentos, añadiendo que no hay puntos de paridad entre la empresa de los Sres. Zavala, Macin y C^a, y las obras de beneficencia pública.

El C. ROMERO RUBIO.—Para que se vea que la comision abunda en las mismas ideas de los CC. Prieto y Mata, retira el artículo que se discute, á fin de que se continúe con los demas.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Se permite á la comision retirar el artículo 10? Permitido.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

Presentes 109 representantes, comenzó la sesion á la una y 25 minutos de la tarde.

Leida y aprobada el acta del dia 8, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, contestando de enterado al acuerdo del congreso para que se imprima la Memoria del ramo, y avisando que se hará lo mas pronto posible, y que remitirá ejemplares á la cámara.

Al archivo.

Del mismo ministerio, comunicando que por no haberse considerado en el presupuesto